

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO No. 003 DE 2019
(Marzo 29 de 2019)**

Por el cual se deroga el acuerdo No.094 de 2009 y se adopta la Política de Gestión Administrativa y Financiera de la Corporación Universitaria Comfacauca UNICOMFACAUCA.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y en especial las conferidas en el artículo 29 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario definir los nuevos lineamientos institucionales relacionados con los procesos administrativos y financieros de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca.

Que la gestión administrativa es una dimensión inherente al quehacer de la Corporación que permite planear, organizar, dirigir y controlar las acciones en cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional.

Que la gestión financiera mediante el control presupuestal y el análisis de tendencias y proyecciones son herramientas necesarias para la gestión eficiente de las Instituciones de Educación Superior.

Que la Corporación a través de sus procesos de mejoramiento continuo busca un óptimo desempeño de los recursos financieros y procesos administrativos.

Que es deber institucional velar por el patrimonio, la liquidez y sostenibilidad institucional a partir de procedimientos oportunos, transparentes y coherentes con las dinámicas de la Corporación.

Que la elaboración de los presupuestos, así como la administración, ejecución, seguimiento y control de los recursos financieros, deben partir de procesos de planificación, con el fin de lograr el cumplimiento de las metas de ingresos y control de gastos.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN: Para la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, la gestión administrativa y financiera es entendida como una acción inherente a los procesos de docencia, investigación y proyección social, para el Proyecto Educativo Institucional, el Estatuto General y la Planeación Estratégica de la Corporación; garantizando la correcta asignación y uso eficiente de los recursos, así como la calidad y el mejoramiento continuo de los procesos.

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 2º. DEL CONCEPTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA: La Gestión Administrativa coadyuva al desarrollo de las funciones sustantivas de la Corporación, constituyéndose en un soporte para el cumplimiento del quehacer institucional.

ARTÍCULO 3º. DEL CONCEPTO DE GESTIÓN FINANCIERA: Para Unicomfacauca, la Gestión Financiera es el resultado de la planeación, administración, seguimiento, control y custodia de los recursos financieros disponibles, así como de sus obligaciones financieras las cuales deben responder a su objeto misional. Lo anterior, enmarcado en las políticas y normas legales vigentes en materia contable, tributaria y normativa interna.

ARTÍCULO 4º. OBJETIVOS: La gestión administrativa y financiera buscará el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Garantizar el desarrollo transparente e integral de los procesos y la administración de los recursos financieros que redunden en la prestación de un servicio educativo de calidad.
- b) Velar por el patrimonio institucional, custodiándolo y fortaleciéndolo mediante criterios de planeación, organización, dirección, coordinación y control, acordes con la naturaleza de la Corporación.

ARTÍCULO 5º. ALCANCE: La Política de Gestión Administrativa y Financiera tendrá como alcance el cumplimiento de las acciones que permitan el control, seguimiento y optimización de los recursos financieros, conforme lo establecido en el Estatuto General, Plan de Desarrollo Institucional y Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 6º. PRINCIPIOS: La ejecución de las acciones o actividades relacionadas con la gestión administrativa y financiera se regirán por los siguientes principios:

- a) **Transparencia:** toda acción administrativa relacionada con la ejecución de los recursos financieros en pro del cumplimiento y/o fortalecimiento de las funciones sustantivas de la Corporación, deberá quedar registrada y soportada conforme a los lineamientos internos y en todo caso a la normativa legal vigente.
- b) **Confidencialidad:** el personal que intervenga de manera directa o indirecta en el proceso de la administración y ejecución de los recursos financieros de la Corporación, deberá mantener la debida reserva y cuidado sobre la información, documentos de trabajo, aparatos electrónicos y contraseñas que estén bajo su cargo y responsabilidad.
- c) **La buena fe:** la Corporación parte del principio general de la honradez, la verdad y rectitud de la conducta de todos sus miembros, así como de terceros.
- d) **Celeridad:** será disposición del actuar administrativo y financiero buscar la agilidad en los trámites propios de la Corporación en concordancia con los procedimientos y lineamientos institucionales establecidos.

- e) **Diversificación:** la Corporación realizará sus inversiones en diferentes productos financieros buscando disminuir la concentración de capital y el riesgo.
- f) **Planeación:** la ejecución de recursos financieros y acciones administrativas darán respuesta a lo previsto en los presupuestos, plan de desarrollo, planes de acción y planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 7º. DEFINICIONES: Serán conceptos relevantes para la gestión financiera, los siguientes:

- a) **Certificado de Depósito a Término - CDT:** títulos valor que emite un banco, corporación financiera o compañía de financiamiento comercial a un cliente que ha hecho un depósito de dinero.
- b) **Agencia Calificadora de Riesgo:** empresas especializadas en evaluar determinados productos financieros o activos derivados de recursos captados al público, emitiendo una calificación en relación con el nivel de riesgo.
- c) **Depósitos a término fijo - DTF:** tasa efectiva o porcentaje promedio ponderado utilizado por el sistema financiero, que calcula los intereses que se reconocerán en relación con los certificados de depósito a término (CDT) con duración de 90 días.
- d) **Riesgo:** determinado por la probabilidad que ocurra un evento adverso que tenga consecuencias financieras negativas para la Corporación.
- e) **Carteras de valores:** entendida como la combinación de activos financieros en los cuales la Corporación invierte, buscando una renta fija o variable según sea el caso.

ARTÍCULO 8º. DE LAS INVERSIONES DEL EFECTIVO O EQUIVALENTE AL EFECTIVO: Para realizar inversiones en entidades financieras la Corporación deberá:

- a) Realizar inversiones o colocaciones de recursos en entidades financieras que tengan calificación AAA.
- b) Las inversiones que haga la Corporación en una entidad financiera del total de su efectivo y el equivalente a efectivo, se evaluarán teniendo en cuenta las tasas ofrecidas. La concentración de las inversiones en una sola entidad financiera no podrá exceder el 40% de éstas.
- c) Las colocaciones e inversiones que haga la Corporación en entidades financieras deberán realizarse conforme lo establecido en los procedimientos y políticas establecidas.



ARTÍCULO 9º. ORIGEN Y CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS: Los ingresos percibidos por la Corporación Universitaria Comfacaucana son el resultado del cumplimiento de su Proyecto Educativo Institucional, estos son:

- a) **Ingresos ordinarios:** están definidos por el desarrollo del objeto social de la Corporación.
- b) **Otros ingresos:** son aquellos ingresos diferentes a los obtenidos por la actividad principal de la Corporación, pero conexos con el desarrollo de su objeto social.

Parágrafo. Para ambos casos, el recaudo de dichos ingresos se hará a través de entidades financieras autorizadas mediante convenios. También se podrá recaudar a través de la Tesorería de la Corporación únicamente pagos a través de cheques, tarjetas de crédito o débito.

ARTÍCULO 10º. DESTINACIÓN DE RECURSOS: Para lograr una adecuada planeación y destinación de recursos, la Corporación Universitaria Comfacaucana, tiene en cuenta en su proceder las siguientes premisas:

- a) Validación de proceso de compras y contratación transparente, segura y eficiente, conforme procedimientos internos.
- b) Sistema de información eficaz e integrada entre los departamentos o áreas funcionales.
- c) Ejecución de recursos conforme lo aprobado anualmente por el Consejo Superior.
- d) Proceso de pago a través de transferencia electrónica, cheque, tarjeta de crédito y/o débito.
- e) Procedimiento de pagos establecido por la Corporación.
- f) Asignación de contraseñas y aparatos electrónicos para acceso a cuentas corporativas al personal encargado de realizar transacciones.

ARTÍCULO 11º. SEGREGACIÓN DE FUNCIONES: Mediante la segregación de funciones, la Corporación Universitaria propende evitar el desarrollo de dos o más responsabilidades que puedan conllevar a un posible fraude y sobre costos. De este modo, serán premisas las siguientes consideraciones para el adecuado funcionamiento del presente acuerdo:

- a) Corresponde al Rector el ordenamiento del gasto, el direccionamiento, control administrativo y financiero de la Corporación conforme lo establecido en el Estatuto General y el presente Acuerdo.

- b) La Dirección Administrativa y Financiera será la encargada de la gestión y supervisión de los servicios administrativos y financieros de la Corporación.
- c) La Coordinación de la División Administrativa y Financiera consolidará la propuesta de presupuesto de funcionamiento de acuerdo con la proyección de ingresos y gastos anuales para revisión del Rector, quien a su vez lo presentará al Consejo Superior para aprobación.
- d) La Dirección de Planeación consolidará la propuesta de presupuesto de inversión anual, de acuerdo con las prioridades y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo vigente y en los planes de acción para revisión del Rector, quien a su vez lo presentará al Consejo Superior para aprobación.

ARTÍCULO 12°. COMITÉ ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: Para garantizar las políticas, acciones y procedimientos, se conforma el Comité Administrativo y Financiero, el cual brindará soporte y acompañamiento al desempeño institucional.

Estará conformado por:

- a) El Director Administrativo y Financiero, quien lo preside.
- b) El Director de Planeación.
- c) El Coordinador de la División Administrativa y Financiera.
- d) El Contador.
- e) Control interno y auditoría.

ARTÍCULO 13°. FUNCIONES DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO: El Comité Administrativo y Financiero tendrá como funciones:

- a) Analizar la viabilidad administrativa y financiera de los programas académicos de la Corporación, así como sugerir y presentar a la Rectoría propuestas que surjan a partir de dichos análisis.
- b) Evaluar los ejercicios de planeación presupuestal de la Corporación, buscando la optimización y pertinencia en la asignación de recursos para ser sometido a consideración de la Rectoría y posterior aprobación del Consejo Superior.
- c) Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal, a los indicadores de la gestión administrativa y financiera de la Corporación, en especial al proceso de recaudo, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y colocación de recursos.
- d) Analizar y recomendar a la Rectoría las tarifas por concepto de Derechos Pecuniarios, así como demás conceptos derivados del quehacer administrativo y financiero.
- e) Analizar la viabilidad financiera y esquema administrativo de los proyectos y o consultorías que la Corporación tenga previsto ejecutar o participar.

- f) Revisar y recomendar las medidas de control interno para contribuir al mejoramiento de este proceso al interior de la Corporación.
- g) Presentar a la Rectoría los informes especiales, propuestas o recomendaciones que estime pertinentes en relación con los temas de competencia del Comité.

Parágrafo: El Comité Administrativo y Financiero sesionará mínimo dos (2) veces al año para los asuntos de su competencia y durante su desarrollo el Coordinador de la división Administrativa y Financiera ejercerá las funciones de Secretario.

ARTÍCULO 14°. DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA: La Corporación Universitaria Comfacauca velará por el fortalecimiento del patrimonio institucional, destinado única y exclusivamente para actividades propias de su misión y objeto. El cumplimiento de esta disposición se vigilará mediante los mecanismos previstos en la fiscalización interna y externa, en la aplicación de la Ley, del Estatuto General, del presente acuerdo y reglamentos posteriores o complementarios.

ARTÍCULO 15°. DE LOS PRESUPUESTOS: La Corporación Universitaria Comfacauca goza de autonomía en la formulación y ejecución presupuestal, la cual deberá basarse en las prioridades que se señalen en el marco del Plan de Desarrollo Institucional, de los planes de acción anuales y de acuerdo con su misión y objeto.

La Corporación Universitaria Comfacauca deberá adoptar un sistema presupuestal que contemple un presupuesto de inversión y un presupuesto de funcionamiento que soporten el plan anual de acción institucional y un sistema de medición de gestión a través de indicadores. De este modo, el presupuesto anual de funcionamiento, el plan de acción institucional y el presupuesto de inversión serán presentados por el Rector para aprobación del Consejo Superior.

El plan de acción, los presupuestos anuales de funcionamiento y de inversión atenderán el desarrollo de las funciones misionales con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la Corporación.

1. CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: la elaboración de los presupuestos de inversión y funcionamiento deberán regirse por los siguientes criterios:

- a) **Planeación:** los presupuestos deberán ser coherentes con las políticas, criterios y lineamientos determinados por el Consejo Superior, en concordancia con la realidad financiera, económica de la región y del país, así como con los planes de desarrollo y las proyecciones financieras desarrolladas para la Corporación.
- b) **Universalidad:** el presupuesto de funcionamiento de la Corporación deberá reflejar los ingresos y gastos; y contener todos y cada uno de los rubros del plan de cuentas que establezca la normativa vigente y el Ministerio de Educación Nacional.

- c) **Periodicidad:** para efectos de elaborar los presupuestos, el año fiscal comienza el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre. No obstante, los presupuestos deberán presentarse por anualidades y períodos académicos a fin de diseñar y poner en marcha indicadores de gestión que puedan medirse en forma trimestral.
- d) **Legalidad:** en la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos se deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley 30 de 1992 y normativa legal vigente relacionada con lo contable, financiero y tributario.
- e) **Flexibilidad:** los presupuestos como herramienta de gestión podrán modificarse y ajustarse de conformidad con la evolución económica y financiera de la Corporación. Toda modificación presupuestal surtirá el respectivo trámite de aprobación por parte del Consejo Superior.
- f) **Equilibrio:** la Corporación Universitaria Comfacauca elaborará presupuestos equilibrados considerando variables internas y externas que puedan afectar el normal desarrollo de su objeto social.

2. CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL: para la debida ejecución presupuestal, la Corporación basará sus acciones en los siguientes criterios:

- a) **Unidad de caja:** con los recaudos y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las obligaciones institucionales. En concordancia con lo estipulado en la legislación colombiana y en la específica sobre Educación Superior.
- b) **Seguimiento:** el Rector y su equipo de dirección deberá hacer seguimiento permanente a la ejecución presupuestal con el fin de evitar desfases y establecer acciones oportunas para cumplir las proyecciones y metas. Al menos, cada trimestre el Rector deberá presentar un informe al Consejo Superior en donde se incluirá el resultado de la gestión administrativa y financiera, así como el análisis de la ejecución del presupuesto y sus variaciones.
- c) **Ajustes presupuestales:** el Rector deberá presentar para aprobación del Consejo Superior las modificaciones presupuestales que fueren necesarias en desarrollo del período académico, presentando la debida justificación de las mismas.

ARTÍCULO 16°. DE LOS LINEAMIENTOS FINANCIEROS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y BENEFICIO: Es política de la Corporación Universitaria Comfacauca atender mediante sus servicios de educación a los afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Cauca – Comfacauca y a sus familias, para lo cual establecerá tarifas diferenciales, sin que esto quiera decir la omisión de procesos de admisión a los programas académicos.

Imp.

Parágrafo. Unicomfacauca establecerá mecanismos de apoyo para el acceso a la educación superior de población vulnerable. Por lo tanto, determinará acciones de tipo económico y social tendientes a la equidad e igualdad en el ingreso de personas que por circunstancias económicas no han podido ingresar al sistema de educación superior.

ARTÍCULO 17°. DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE INGRESOS: Serán directrices para la planeación, ejecución y control de los ingresos, los siguientes aspectos:

- a) Los recaudos de matrículas y otros derechos pecuniarios se identificarán y clasificarán en la contabilidad de la Corporación, de conformidad con la legislación sobre educación superior y normas contables y tributarias vigentes.
- b) Los criterios de liquidación de la matrícula y las excepciones, descuentos o becas que se determinen por méritos académicos, estratificación socioeconómica y otras circunstancias de tipo académico, personal o financiero, se regirán por el Régimen de Matrícula.
- c) Los programas académicos que presenten desequilibrio financiero deberán fortalecer sus ingresos ordinarios de matrículas con la organización y oferta de programas de educación continuada y gestión de proyectos acordes con la misión institucional. El Consejo Superior determinará la suspensión provisional o definitiva de la oferta de programas académicos con desequilibrio financiero, respetando los derechos adquiridos por los estudiantes matriculados en ellos.
- d) La Corporación Universitaria Comfacauca propenderá por incrementar los recaudos conservando la calidad en sus programas académicos y servicios. Así mismo, buscará nuevas fuentes de ingresos que estén asociadas a su objeto misional.
- e) Unicomfacauca realizará una eficiente y oportuna gestión de cartera que promueva el pago cumplido de las obligaciones de sus usuarios conforme lo establecido en las políticas contables y procedimientos internos.

ARTÍCULO 18°. DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE GASTOS: Es política de la Corporación Universitaria Comfacauca realizar una ejecución adecuada del gasto que permita un manejo equilibrado de las finanzas institucionales.

Parágrafo. En ningún caso los recursos financieros atenderán gastos o inversiones para actividades diferentes al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Corporación.

ARTÍCULO 19°. DE LOS LINEAMIENTOS DE ENDEUDAMIENTO: El Consejo Superior será el órgano encargado de autorizar los cupos de endeudamiento que la Corporación requiera para el cumplimiento de sus funciones misionales.

ARTÍCULO 20°. DE LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA: La Corporación Universitaria Comfacauca desarrollará acciones encaminadas hacia la modernización de sus procesos, propendiendo porque éstos sean flexibles a las necesidades del entorno, siendo capaz de adaptarse, transformarse y responder en forma pertinente y oportuna a las demandas y necesidades de la sociedad y usuarios internos siempre en el marco de la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 21. DEL CONTROL INTERNO: La Corporación es responsable de implementar el control interno. Este tendrá como fin el correcto funcionamiento de los procesos administrativos, financieros, contables y académicos, en correspondencia con las funciones de docencia, investigación y proyección social, en el marco de la normativa legal vigente y los principios institucionales.

El control interno debe promover el autocontrol, la autogestión, el mejoramiento continuo, la prevención de riesgos, velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de sus objetivos, atender los requerimientos legales e institucionales a través del desarrollo de auditorías internas o externas integrales.

Será función de la revisoría fiscal y la auditoría interna o externa realizar la evaluación del funcionamiento del control interno.

ARTÍCULO 22°. DE LAS ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: La Corporación estimulará la cultura de la identificación, análisis y prevención de riesgos, a través de acciones conjuntas entre la administración, auditoría y control interno, especialmente relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. La Corporación Universitaria Comfacauca observará y se percatará que en las relaciones con sus públicos de interés no existan elementos que conlleven a dudas sobre la legalidad de las operaciones, licitud de los recursos o la inclusión en listas restrictivas. En ninguno de los casos, la Corporación realizará actividades conjuntas que pongan en riesgo su reputación, legalidad y operatividad.

Para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se deberá:

- a) Proteger a la Corporación Universitaria Comfacauca de actividades que puedan involucrarla en lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- b) Identificar y reportar a la Rectoría aquellas actividades que latentemente se constituyan o tenga como finalidad el lavado de activos o la financiación de terrorismo.
- c) Velar porque los terceros con los cuales la Corporación establezca relaciones comerciales y/o institucionales sean lícitos.
- d) Amparar a la Corporación Universitaria Comfacauca de multas o sanciones por concepto de incumplimiento de las normas relacionadas con el presente artículo.

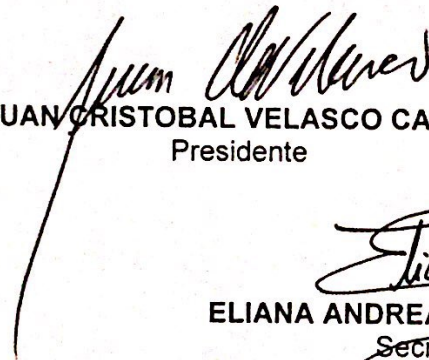
- e) Promover al interior de la Corporación, la cultura de la administración y el control de riesgo, a través de la definición de funciones y responsabilidades de cada uno de los trabajadores.


ARTÍCULO 23°. SOCIALIZACIÓN: El presente acuerdo será socializado por medios idóneos a la entrada de su vigencia.


ARTÍCULO 24°. VIGENCIA Y DEROGATORIA: EL presente Acuerdo regirá desde el día de su aprobación y derogará en ese momento, las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente


ISABEL RAMÍREZ MEJÍA
Rectora


ELIANA ANDREA HERNÁNDEZ BARRERA
Secretaria General

Dw